



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA, Y SETENTA Y  
VNO. PARA LOS AÑOS DE 1772 Y 1773

*Don Domingo Muñoz de Oyague* *Ther. Coronel de*  
*Cavalleria de la villa de Chiriqui, y Alcalde Ordinario de*  
*esta Ciu. y su Jurisdic. por un M. Por el presente man-*  
*do al Alguacil m. de ella o vuestro lugar Ther. q. luego q.*  
*seais requerido con este mi Mandam. por parte de D. Ma-*  
*ria Marcela Zalazar Vecina de la villa de Guancabamba*  
*o por la de un Apoderado le deis Misión en Preción, y*  
*al actual Corporal Suxe Domine relquian de la Casa que*  
*posehia por suya propia en esta Ciu. en la Calle q. llaman*  
*an del Molino quebrado D. Acharnacio Zalazar Padre le*  
*quimo de la dha. D. Maria Marcela, y su unica heredera*  
*en quien ha recaído dha. Casa, y la dha. misión en pro-*  
*ción le dad sin perjuicio de terceros que mejor Dho. tenga*  
*y en ella le amparad para q. no sea despojado sin*  
*primero ver aydo, y por suero y Dexecho venzido. Ponqu-*  
*anto p. auto por mi proveido hoy dia de la dha. lo ten-*  
*go mandado assi. Dado en los Reynos del Peru en do-*  
*ce de Enero de mil setecientos setenta y tres años*

*Don Domingo Muñoz, y Oyague*



*Por man. del Sr. Alcalde*

*José de Huacocha*  
*Alcalde del Tr. y Pu.*

CA. 30 1  
CAJ 81  
DCC 1116  
f 2

En la Ciu. de los Rios del Peru en Cauere de Enene  
demil Veniam. Setenta y tres a. D. Genacio Pique  
noa en nom. de D. Maria Marcela de Valarar, y en  
virtud del poder q. se haia presentado en los autos de q.  
dimano ene Mandam. dela b. por ante mi el p. r.  
cur. no requirio con el ad. Miguel Marques Them. de  
Alguacil Maion de esa Ciu. aque. le de la p. cion,  
q. se manda; y el dho. Them. enu Cumplim. curando  
en la Cara q. en el referido Mandam. se exponerá  
velad. R. actual, Corporal iure domini, del qual, p.  
lo qual lo aparo de la mano, y entro en otra Cara y lo pareo  
por ella. E hizo q. habiere y cernare fueras y demora  
y otros autos en vernal a p. cion, repitiendo por tres veces  
p. cion, y la tomo, y aprehendio quita y pacificam. sin con  
tradicion de persona alguna, y en ella vele amparo, para q.  
no sea despojado sin primero sea oido, y por fuero de  
Dño. y encido; todo lo qual me pidio velo de p. r. temim.  
y Yo velo doy en quanto p. uido, y ha lugar viendo to.  
D. Juana Anselma Molina: el Vireniado D. Nicolas  
Salomino Capellan del Monasterio de Trinitarias, y Juan  
Thomas Salomino, y lo firmo dho. D. Genacio Pique  
con el dho. Them. de q. doy fe =

Miguel Marques Genario de Pique  
Entestimon = & = Vexad =

17  
Lope Sil. de Traxim  
no. 3 de s. r.

Un real.

SELLO TERCERO. VN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y OCHO. Y SESEN  
TA Y NVEVE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1772 Y 1773

*Notifiquese a D.<sup>a</sup> Mariana Flores*  
*Como esta parte*  
*pide*  
Gervasio de Figueroa en nombre de D.<sup>a</sup> Mariana Man  
de Talara vecina de la Villa de Guancavelica.  
me mas haya lugar en dho. panceo ante Vn y digo  
que por el auto de V. S. V. S. Vn mandan se despa  
chase mandam.<sup>to</sup> e mision en posicion a favor de m.<sup>te</sup>  
paragula aprehendien una Casa que queda en  
esta Ciudad por bienes de D.<sup>n</sup> Athanasio de Talara  
su Padre que fallecio en dha. Villa. Despachado el  
mandam.<sup>to</sup> se ha verificado la posesion de dha. Casa  
sin contradiccion e persona alguna segun paxe  
de la diligencia que en drita forma presento.  
y correspondiendo en virtud de dha. posesion accion  
legitima para posesion y cobrar sus respectivos  
arrendamientos, duxo a la justificacion de  
Vn para que se sirva mandan se le notifique  
a D.<sup>a</sup> Mariana Flores inquilina que ocupa la  
fendida Casa me acuda con sus arrendam.<sup>tos</sup>  
portante.

A Vn pido y sup.<sup>co</sup> que habiendo por presentada la  
dilig.<sup>a</sup> e posesion se sirva mandan que en  
senal de ella me acuda la inquilina con los dho.  
arrendam.<sup>tos</sup> habiendo de saber esta posesion  
denuncia, pido taxa costas dho.

Gervasio de Figueroa

En la Ciu. de los Reyes del Peru en catore de En.  
de mil. setecientos setenta y tres años ante el P.<sup>o</sup>  
Mre de p<sup>o</sup> D. Domingo Munoz Alcalde ord.  
en ella y supradic<sup>to</sup> p.<sup>o</sup> su Mag. represento

esta Peticion

Levanta p.<sup>o</sup> su M<sup>o</sup>. mando se noti  
figue a D. Mariana Flores leacida acia parte  
con los arrendam<sup>to</sup> de la Casa en quivire: y asi lo  
proveyo y firmo con p<sup>o</sup>ner del D. D. Juanth  
Vidal Alcaide desta Ciu.  
Munoz

Ante my

Jospe de Huacab  
mo  
del. ord. May. Pu.

n  
n  
En la Ciu. de los Reyes del Peru en catore  
de Enere de mil set. setenta y tres a<sup>o</sup> Lo el C<sup>o</sup>  
notifique chuc varen el auto de arrib<sup>a</sup>  
seg. y como en el se contiene a D. Maria  
na Flores ingulina en la Casa q. se co  
prea en el escuro de la t<sup>a</sup> p. q. le anda  
con los arrendam<sup>to</sup> a D. Gerbasio de T<sup>o</sup>  
gueroa en su Pen<sup>a</sup> de q. voy fee

Jospe de Huacab  
no de s. M